



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO QUATRETONDETA

7792 DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA ALCALDÍA

ANUNCIO

ACUERDO PLENARIO DE ORGANIZACIÓN

“Delegación de las competencias del Pleno en la Alcaldía”

Tras la celebración de las elecciones municipales el pasado día 28 de mayo de 2023 y, habiéndose procedido el día 17 de junio del mismo año a la constitución de la nueva Corporación Local, se procede a publicar el acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 2023 por el que se procede a nombramiento de representantes de órganos colegiados a los que pertenece el Excmo. Ayuntamiento de Quatretondeta.

Se transcribe como anejo la parte dispositiva del acuerdo del que se rindió cuenta, haciéndose público para su general conocimiento.

2. Aprobación de delegación de competencias específicas del pleno en la Alcaldía.

ACUERDO:

PRIMERO.- Delegar el ejercicio de las siguientes competencias del Pleno de la Corporación en el Alcalde–Presidente de este Ayuntamiento:

- a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.



- c) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- d) La concertación de las operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- e) Las competencias como órgano de contratación del Pleno respecto de los contratos cuya competencia no corresponda a los Alcaldes, de conformidad con la normativa de contratación aplicable, los contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio, que sean competencia plenaria y que sean delegables.
- f) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos, salvo que exigieran para su aprobación, algún quórum especial.
- g) La aprobación del contenido de toda clase de contratos, convenios o programas de colaboración que concierte el Ayuntamiento con cualesquiera personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, siempre que, por razón de su cuantía o materia, no requiera la aprobación plenaria por algún quórum especial.
- h) Facultar a la Alcaldía-Presidencia, al objeto de que proceda a suscribir en nombre y representación de este Excmo. Ayuntamiento, toda clase de contratos, convenios o programas de colaboración con toda clase de personas o entidades, públicas o privadas.
- i) La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los acuerdos adoptados por la Alcaldía en ejercicio de las facultades delegadas.
- j) El reconocimiento o denegación de compatibilidad de todo el personal al servicio de la Corporación para el ejercicio de actividades públicas o privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- k) Aprobar las Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones municipales.



l) Solicitar toda clase de ayudas y subvenciones, salvo las que expresamente se atribuyan al Pleno y no admitan delegación.

SEGUNDO.- La presente delegación se registrará por lo dispuesto en los artículos 51 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, e incluye la facultad de resolución de los recursos de reposición contra actos dictados por el órgano delegado.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En Quatretondeta, a fecha de firma digital.

El alcalde,

Fdo.- D. Alejandro Montava Martínez.